



AYUNTAMIENTO
De
Alcolea del Río
Sevilla

BASES DE CONVOCATORIA PARA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO

PRIMERA. Objeto. El Ayuntamiento de Alcolea del Río, con el fin de contar con un instrumento ágil para cubrir las necesidades de personal temporal con la categoría de Peón de Jardinería teniendo en cuenta las bajas producidas entre los empleados municipales de la citada categoría y habida cuenta de la acumulación de tareas que se están produciendo, considerando aplicable lo establecido en el art.20.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, por tratarse de un servicio que afecta al buen funcionamiento de los servicios públicos, ha decidido formular convocatoria pública para la formación de una BOLSA DE TRABAJO en función de cubrir las necesidades puntuales que puedan surgir y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en nuestra vigente legislación.

SEGUNDA. Puesto ofertado y titulación. El puesto ofertado y la titulación requerida para optar a el son los siguientes:

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO PROFESIONAL	TITULACION
Peón/a de Jardinería	E/ Agrupaciones profesionales	Certificado escolaridad


TERCERA. Requisitos. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea.
2. Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
4. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en la administración pública
5. Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto a que se opta.
6. Estar en posesión del carnet de conducir clase B.
7. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
8. Estar en posesión del carnet de aplicador de productos fitosanitarios nivel CUALIFICADO.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

CUARTA. Solicitudes. Las instancias solicitando formar parte de la bolsa conforme al modelo normalizado que se acompaña como anexo y que se podrán recoger en el Registro de este

Código Seguro De Verificación:	YuK/8tgmS6dnMp03JvVGtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	02/05/2017 12:29:17
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YuK/8tgmS6dnMp03JvVGtA==		



Ayuntamiento, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente acompañadas de fotocopias compulsadas de los documentos siguientes:

- Documento Nacional de Identidad
- Titulación exigida en la convocatoria
- Carné de conducir clase B
- Currículum vitae acompañado de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración conforme a la base sexta.
- Carné de aplicador de productos fitosanitarios nivel CUALIFICADO

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

El **plazo** de presentación de instancias será de SEIS DÍAS hábiles a partir del siguiente a su publicación

QUINTA. Lista de Admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones y/o subsanar, si procede, las eventuales deficiencias. Trascurrido este plazo, resueltas las reclamaciones y subsanadas las deficiencias se publicará en el mismo medio la lista definitiva de admitidos.

SEXTA. Proceso selectivo. Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa, el concurso de méritos, siendo éstos valorados conforme al siguiente baremo:

1. **Experiencia Profesional:** Como máximo se podrán alcanzar **10 puntos** en este apartado, no valorándose, en cómputo general los períodos inferiores al mes.

a) Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en puesto de igual similar categoría al opta: **0,20 puntos**.


b) Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada en puesto de igual o similar categoría al se opta: **0,15 puntos**.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en al que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupo de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes o certificado de la empresa o administración de prestación de servicios. No se valorarán los servicios prestados que no consten en la vida laboral. Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial será reducida la puntuación proporcionalmente.

2. **Formación:** Como máximo se podrán alcanzar **5 puntos** en este apartado.

- Por cursos conducentes al Certificado de Profesionalidad se valoraran con **3 puntos**
- Por asistencia a Cursos, Seminarios, Jornadas y Congresos impartidos u homologados por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo:

Código Seguro De Verificación:	YuK/8tgmS6dnMp03JvVGtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	02/05/2017 12:29:17
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YuK/8tgmS6dnMp03JvVGtA==		



- a) Hasta 20 horas: 0,20 puntos.
- b) Entre 21 y 40 horas: 0,40 puntos.
- c) Entre 41 y 60 horas: 0,60 puntos.
- d) Entre 61 y 100 horas: 0,80 puntos.
- e) De más de 100 horas: 1 punto.

Los cursos que no expresen su duración NO serán valorados.

SEPTIMA. Órgano de selección. El Tribunal, será nombrado en la misma Resolución de la Alcaldía que apruebe la lista definitiva de admitidos conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y la de dos vocales, sean titulares o suplentes. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

OCTAVA. Calificación de los candidatos. La calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes admitidos definitivamente, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º Mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3º Si persistiese el empate se dirimirá por sorteo.

Se procederá a la confección del listado ordenado conforme a la puntuación obtenida. La lista será expuesta en el Tablón de Anuncios a fin de que durante el plazo de cinco días naturales los interesados presenten cuantas alegaciones consideren oportunas. Resueltas por el Tribunal se elevará propuesta a la Alcaldía para su aprobación y exposición pública del listado definitivo que estará a disposición de quien los solicite para su consulta, debidamente actualizado, en las oficinas municipales durante su vigencia.


NOVENA. Funcionamiento de la bolsa.

La vigencia de la presente bolsa será de un año, a contar desde la fecha en que se dicte la Resolución de la Alcaldía de aprobación definitiva. Momento en que se abrirá plazo para que los pertenecientes a la bolsa actualicen su curriculum, así mismo, se podrán presentar nuevos solicitantes para la conformación de la bolsa del siguiente año.

Las contrataciones temporales se ofertarán según las necesidades del Servicio y con una duración de hasta un máximo de 60 días y el llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. Una vez superado el periodo máximo de contratación el trabajador pasará a estar en situación de no disponible.

De conformidad con el artículo 7.a) del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18

Código Seguro De Verificación:	YuK/8tgmS6dnMp03JvVGtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	02/05/2017 12:29:17
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YuK/8tgmS6dnMp03JvVGtA==		



años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, concediéndole un día hábil, para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia manifieste su interés o no, en el contrato ofrecido. En caso de no ser localizado se dará aviso inmediatamente al siguiente de la lista manteniéndose en reserva la persona no localizada.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente.
- d) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado con carácter temporal, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

Será causa de exclusión de la bolsa el no haber superado el periodo de prueba recogido en las presentes bases.


En el momento de la contratación, la Unidad de Recursos Humanos verificará toda la documentación original que en su día presentó en fotocopias el interesado.

DECIMA. La presentación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día cinco de abril de 2017.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Dolores Agujetas Muriel

Código Seguro De Verificación:	YuK/8tgmS6dnMpO3JvVGtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	02/05/2017 12:29:17	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YuK/8tgmS6dnMpO3JvVGtA==			